



CUT: 136041-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0287-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 21 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 136041-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 11 de agosto del año 2022, presentado por la señora Carmela Bautista Soto, identificada con DNI N° 46180666; en Representación del señor Marco Antonio Luza Huallpa; identificado con DNI N° 41755806; solicitando la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **136041-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, por el administrado, en fecha 11 de agosto del año 2022, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica; con fines Agrarios, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CON EL MANANTE UNO”**, para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** Solicitud sobre Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; **2)** Carta Poder simple otorgado a la señora Carmela Bautista Soto, identificada con DNI N° 46180666; **3)** Memoria descriptiva según formato anexo N° 07; **4)** Compromiso de pago por derecho de inspección Ocular; **5)** Boucher de pago por derecho de tramite; **6)** Certificado de Habilidad del profesional que suscribe;

Que, según establece el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, donde señala lo siguiente: En el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua ;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7CDD624D

complementariamente la ALA dispone la Colocación de avisos, a costo del administrado en los locales de: a) La ALA en la que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Están exonerados de publicación en los diarios los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento; por tanto, se solicitó al administrado a través de oficio N°0245-2022-ANA-AAA.UV-ALA.SI, a efectos que cumpla con lo solicitado; acto administrativo que fue recepcionado por el señor Mario Antonio Luza Huallpa con D.N.I. N° 41755806 y celular 964341540, conforme se aprecia del cargo de notificación que es parte integrante de la presente resolución; después de realizada la publicación dentro de los 05 días hábiles su representada deberá presentar a esta Administración Local de Agua las constancias de publicación emitidos por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz (en que se precise las fechas de publicación), bajo el apercibimiento de declarar en abandono; transcurrido el plazo el administrado NO cumplió con lo solicitado; se detalla:

- El administrado deberá realizar las publicaciones en la Municipalidad Distrital, Local Comunal y Organización de Usuarios de agua en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación, el Aviso Oficial N° 023-2022-ANA-AAA.UV-ALA.SI; se debe publicar por los menos tres (03) días consecutivos. **(NO CUMPLIO)**

Que, mediante oficio N°001-2023-CMT RIEGOS-CC-YANACUCHO; de fecha 30 de enero del presente año 2023; presentado por el señor Dimas Apaza Quispe; identificado con DNI N°24660049; en calidad de Presidente del Comité de Riego Yanacucho; recurre ante la Autoridad Administrativa de Agua Sicuani; con el objeto de formular oposición a la solicitud de Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, presentado por la señora Carmela Bautista Soto identificada con DNI N° 46180666; en Representación del Señor Marco Antonio Luza Huallpa; identificado con DNI N°41755806; se indica que el opositor no presenta ningún sustento técnico sobre la vulneración y afectación a derechos de terceros del punto de captación, toda fuente hídrica sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, puede ser solicitada por cualquier persona natural o jurídica, solicitando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica según la ley de recursos hídricos;

Que, con Informe Técnico N°0332-2023-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 19 de mayo del presente año 2023, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye:

- Que mediante notificación N° 0411-2022-ANA-AAA.UV-ALA.SI; se le notifica al administrado para la verificación técnica de campo, asimismo se pone en conocimiento que debería cancelar el derecho de pago de la verificación técnica de campo antes de las 24 horas de la fecha programada, **incumpléndose con el pago TUPA.**
- En el oficio se indica que el administrado debería presentar las constancias de publicación, cinco (5) días después de realizada la publicación, bajo apercibimiento de declarar en abandono; es así que el plazo de los 05 días hábiles se cumplió el 09 de enero del 2023, transcurriendo desde la recepción del oficio más de 100 días hábiles a la fecha. Por lo tanto, por el incumplimiento del pago TUPA para la verificación técnica de campo, la no presentación de las constancias de publicación según el art. 40 de la R.J. N° 007- 2015-ANA y transcurrido el tiempo para la entrega de las constancias de publicación, se debe declarar improcedente a su solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial.
- La oposición por no tener sustento técnico a la vulneración y afectación a los derechos de terceros se declare improcedente.

Que, para la obtención de la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial el administrado debe cumplir con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos; se evidencia que el procedimiento administrativo no se llevó de manera regular y que el administrado no cumplió con las publicaciones peticionadas y el pago correspondiente por la verificación técnica de campo;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N°0332-2023-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 135-2023-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite administrativo signado con CUT N°136041-2022, presentado por la señora Carmela Bautista Soto identificada con DNI N° 46180666; en Representación del Señor Marco Antonio Luza Huallpa; identificado con DNI N°41755806; solicitando la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; con fines Agrarios para el Proyecto “**Construcción del Sistema de Riego en el Manante Uno**”, en merito a los fundamentos señalados en la presente resolución; y en consecuencia disponer la CONCLUSIÓN y ARCHIVAMIENTO, del procedimiento administrativo.

ARTICULO 2º. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora Carmela Bautista Soto identificada con DNI N° 46180666; en Representación del Señor Marco Antonio Luza Huallpa; identificado con DNI N°41755806, con domicilio en Simón Herrera Farfán 0-10, distrito Wanchaq, provincia y departamento Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA